

PROFESIONALES DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA



JAÉN

JORNADAS AGRARIAS Y DE SANIDAD VEGETAL



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE ANDALUCÍA

NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

▶ USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- ▶ Las principales normas por las que se estableció el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios son.-
 - ▶ La Directiva 2009/128/CEE por la que se establece el marco de la actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
 - ▶ El Real Decreto 1702/2011, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
 - ▶ El Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ DIRECTIVA 2009/128/CEE – USO SOSTENIBLE-

- ▶ OBJETO

- ▶ Reducir los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y en el Medio Ambiente.
- ▶ Fomento de Gestión Integrada de Plagas (GIP).

Reducir en la medida de lo posible la dependencia del uso de productos fitosanitarios, buscando otras alternativas no químicas

NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ DIRECTIVA 2009/128/CEE – USO SOSTENIBLE-

- ▶ TRASPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA

- ▶ RD Inspecciones equipos de aplicación



- ▶ RD Uso sostenible en el ámbito agrícola

- ▶ RD Uso sostenible en usos no agrícolas



NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1702/2011 - INSPECCIONES EQUIPOS DE TRATAMIENTO –



NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1702/2011 - INSPECCIONES EQUIPOS DE TRATAMIENTO –
 - ▶ Regula la metodología para realizar inspecciones (Manual de procedimiento).
 - ▶ Las Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios (ITEAF) serán autorizadas por las comunidades autónomas, y podrán ser públicas y privadas.
 - ▶ Equipos a inspeccionar:
 - ▶ Equipos móviles de aplicación (ROMA).
 - ▶ Equipos a bordo de aeronaves.
 - ▶ Equipos instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados (tratamientos semillas, postcosecha, etc.)
 - ▶ Establece los requisitos para las ITEAF:
 - ▶ Instalaciones.
 - ▶ Equipamiento e instrumental.
 - ▶ Formación del personal (inspectores y directores)

NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1311/2012 – USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS –



NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1311/2012 – USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS –
- ▶ Puntos importantes a considerar (En el ámbito agrario):
 - ▶ Tratamientos aéreos.
 - ▶ Protección del medio acuático y zonas sensibles.
 - ▶ Registro oficial de Productores y Operadores (ROPO).
 - ▶ Cuaderno de explotación.

NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1311/2012 – USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS –

- ▶ Puntos fundamentales (En el ámbito agrario):



- ▶ Tratamientos aéreos.

- ▶ Se prohíben las aplicaciones aéreas, SALVO en los siguientes casos especiales:
 - ▶ Autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma donde vayan a realizarse.
 - ▶ Promovidas por la propia Administración tanto para el control de plagas declaradas de utilidad pública como para el control de otras plagas por razones de emergencia.
 - ▶ Siempre que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable.
 - ▶ Que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
 - ▶ Los tratamientos se realizarán con productos fitosanitarios autorizados para el cultivo y plaga de que se trate, y aprobados específicamente para aplicación aérea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1311/2012 – USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS –
- ▶ Puntos fundamentales (En el ámbito agrario):
 - ▶ Protección del medio acuático y el agua potable.
 - ▶ Evitar la contaminación puntual de masas de agua.
 - ▶ No llenar equipos directamente de pozos ni desde cauces.
 - ▶ Los pozos situados en la parcela deben de estar cubiertos.
 - ▶ No tratar las zonas no objetivo, evitar la aplicación en los giros.
 - ▶ La regulación y la comprobación del equipo se llevará a cabo al menos a 25 metros de pozos y masas de agua.
 - ▶ No realizar aplicaciones con velocidad de viento mayor a 3 m/s.
 - ▶ Evitar la contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano.
 - ▶ Los puntos de captación próximos a las parcelas deben de estar localizados y registrados en el cuaderno de explotación.
 - ▶ Banda sin tratamiento en 50 metros alrededor del punto de captación.



NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1311/2012 – USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS –
- ▶ Puntos fundamentales (En el ámbito agrario):
 - ▶ Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO).
 - ▶ Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (Artículos 29 y ss).
 - ▶ Objetivo
 - ▶ **Tener identificados a todos los agentes de la cadena de suministros de productos fitosanitarios que operen en su territorio**, para poner en marcha los preceptivos programas de vigilancia de la comercialización de estos productos, contemplados en la normativa comunitaria y nacional.
 - ▶ **La inscripción en el ROPO es un requisito obligatorio para ejercer las actividades de suministro, realización de tratamientos, asesoramiento y manipulación de productos fitosanitarios.**
 - ▶ El ROPO sustituye al Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP), en vigor hasta la publicación del actual Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, regula en su artículo 42 el funcionamiento y la estructura del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO).

NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1311/2012 – USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS –
- ▶ Puntos fundamentales (En el ámbito agrario):
 - ▶ Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO).
 - ▶ Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (Artículos 29 y ss).
 - ▶ Consta de 4 secciones.-
 - ▶ Sector suministrador.
 - ▶ Distribuidores (vendedores a usuarios profesionales en general).
 - ▶ Fabricantes.
 - ▶ Logística (Incluyendo el transporte y el almacenamiento)
 - ▶ Sector tratamientos fitosanitarios.
 - ▶ Sector asesoramiento fitosanitario en gestión integrada de plagas.
 - ▶ Sector de uso profesional.

NOVEDADES EN LA NORMATIVA FITOSANITARIA

- ▶ REAL DECRETO 1311/2012 – USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS –
- ▶ Puntos fundamentales (En el ámbito agrario):
 - ▶ Cuaderno de explotación.
 - ▶ Documentación que debe acompañar el cuaderno de explotación:
 - ▶ Certificado de inspección de los equipos de tratamientos.
 - ▶ Contratos con las empresas de aplicación.
 - ▶ Facturas de compras de productos fitosanitarios.
 - ▶ Albaranes, facturas... de las ventas de productos.
 - ▶ Resultados de los análisis de residuos efectuados.
 - ▶ Justificantes de entrega de envases vacíos a SIGFITO.

DEBEN CONSERVARSE DURANTE 3 AÑOS

NOVEDADES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

- ▶ Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
 - ▶ Como finalidad, mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, de manera que aumente la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español y se reduzca el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio no sólo del sector sino también de los consumidores.
 - ▶ Para el cumplimiento del objetivo anterior, esta norma se basa en un modelo mixto de regulación y autorregulación de las relaciones comerciales entre los agentes de la cadena alimentaria.

NOVEDADES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

▶ REGULACIÓN

▶ Régimen de contratación.

- ▶ Obligación de formalizar por escrito los contratos alimentarios que se suscriban entre los operadores de la cadena, para garantizar la seguridad jurídica y la equidad en las relaciones comerciales, que serán formalizados antes del inicio de las prestaciones. Solo se aplica para transacciones comerciales a partir de 2.500 euros, cuando una de las partes es productor primario o una agrupación de los mismos o PYME, y el otro no, o cuando haya una dependencia económica de la otra parte. Asimismo, se establece esta obligación para las operaciones de compra-venta a futuro o con precio diferido, excepto si el precio es inferior a 2.500 euros. Se excluyen las relaciones en las que el pago se realice al contado contra la entrega de productos alimenticios.
- ▶ Se establece, además, la obligación de incorporar los elementos esenciales de los mismos (identificación de las partes, objeto, precio, condiciones del pago, entrega de productos, derechos y obligaciones, información a suministrar, duración y causas y efectos de la extinción) pactados libremente por las partes.
- ▶ Se regulan las subastas electrónicas y la obligación de conservación de documentos.
- ▶ Se establece la obligación de conservación de documentos que los operadores deben conservar durante un período de dos años, a efectos de los controles que resulten pertinentes.

NOVEDADES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

▶ REGULACIÓN

▶ Prácticas abusivas comerciales.

- ▶ Se prohíben las modificaciones de las condiciones contractuales establecidas en el contrato, salvo que se realicen por mutuo acuerdo de las partes. Los contratos alimentarios deberán contener las correspondientes cláusulas en las que se prevea el procedimiento para su posible modificación y, en su caso, para la determinación de su eficacia retroactiva.
- ▶ Se prohíben todos los pagos adicionales más allá del precio pactado, salvo en dos supuestos específicos (riesgo razonable de referenciación de un nuevo producto o a la financiación parcial de una promoción comercial) y bajo condiciones restrictivas (pactados e incluidos expresamente en el correspondiente contrato formalizado por escrito).
- ▶ Se regula la información comercial sensible y la gestión de marcas.
- ▶ No se podrá exigir a otro operador información sobre sus productos más allá de la que resulte justificada en el contexto de su relación comercial.
- ▶ Obligación de los operadores de gestionar las marcas de productos alimentarios que ofrezcan al consumidor, tanto las propias como de otros operadores, evitando prácticas contrarias a la libre competencia o que constituyan actos de competencia desleal.
- ▶ Se prohíbe el aprovechamiento indebido por parte de un operador y en beneficio propio de la iniciativa empresarial ajena, así como las que constituyan publicidad ilícita por reputarse desleal mediante la utilización.

NOVEDADES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

▶ AUTORREGULACIÓN

▶ Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la contratación alimentaria

- ▶ La autorregulación de las relaciones comerciales se centra en el establecimiento de un Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la contratación alimentaria que acordaría el MAGRAMA, junto las organizaciones y asociaciones representativas de la producción, la industria o distribución y cuya adhesión será voluntaria por los operadores de la cadena.
- ▶ Los operadores adheridos tendrán la obligación de someter la resolución de sus conflictos al sistema de resolución de conflictos que se designe en el Código.
- ▶ Se prevé la posibilidad de que existan otros códigos de buenas prácticas mercantiles, impulsados por los propios operadores de la cadena, con mayor nivel de exigencia para los operadores que lo suscriban que el Código promovido por las administraciones y el sector, que también podrían inscribirse, así como sus operadores, en el Registro.
- ▶ Se prevé que la inscripción de los operadores en el Registro se tenga en cuenta en la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones que en relación con la alimentación y la cadena alimentaria se promuevan por parte del MAGRAMA.
- ▶ El Código incluye la facultad de que cualquiera de las partes pueda solicitar una mediación en el caso de desacuerdos entre las organizaciones de productores y los compradores en el precio de los contratos alimentarios que tengan por objeto productos agrarios no transformados, en su primera venta. Esta mediación se realizará en los términos, en las condiciones y con los efectos que reglamentariamente se establezcan.



NOVEDADES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

▶ AUTORREGULACIÓN

▶ Observatorio de la Cadena Alimentaria

▶ Asumirá las funciones del Observatorio de Precios de los Alimentos y además:

- ▶ Realiza el seguimiento del Código, así como el de las prácticas comerciales, dando traslado a la autoridad competente, si detectase incumplimientos de lo establecido en la ley,
- ▶ Trata de fomentar las buenas prácticas y sistemas ágiles de resolución de conflictos entre las partes
- ▶ Analiza y estudia de forma continuada la estructura básica de los costes y de precios percibidos y pagados, así como las causas.

TITULARIDAD COMPARTIDA

▶ NORMATIVA

- ▶ Ley 35/2011, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- ▶ Orden AAA/1408/2012, de 26 de junio, por la que se regula el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida.
- ▶ Directrices para su correcta aplicación (12/12/2011).

TITULARIDAD COMPARTIDA

▶ OBJETIVOS DE LA LEY

- ▶ Profesionalizar la actividad agraria de las mujeres - mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias - visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias.
- ▶ Fomentar la igualdad y mejorar la calidad de vida en el medio rural.
- ▶ Ayudar al asentamiento de la población rural.

TITULARIDAD COMPARTIDA

- ▶ QUÉ SUPONE LA TITULARIDAD COMPARTIDA
 - ▶ Administración, representación y responsabilidad sobre la explotación compartida entre los dos miembros de la TC.
 - ▶ Reparto de rendimientos al 50%.
 - ▶ Consideración de ambos titulares como beneficiarios directos de las ayudas y subvenciones de las que sea objeto la explotación.
 - ▶ Cotización en la Seguridad Social por parte de ambos miembros.

TITULARIDAD COMPARTIDA

- ▶ Medidas que adopta para fomentar el registro de explotaciones en régimen de TC:
 - ▶ Ventajas a la hora de acceder a la condición de explotación prioritaria.
 - ▶ Trato preferente en las bases reguladoras de las subvenciones financiadas por la AGE.
 - ▶ Acceso preferente de los cotitulares a actividades de formación y asesoramiento en materia de agricultura.
 - ▶ Consideración de estas medidas incentivadoras en los planes y programas de la AGE en materia de agricultura, medio rural y medio ambiente.

TITULARIDAD COMPARTIDA

- ▶ Estado del Registro de Titularidad Compartida



TITULARIDAD COMPARTIDA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE EXPLOTACIONES
ANDALUCÍA	0
C. DE MADRID	0
I. BALEARES	0
I. CANARIAS	0
PAÍS VASCO	0
R. DE MURCIA	1
C.F. NAVARRA	2
CANTABRIA	4
ARAGÓN	6
CATALUÑA	5
P. DE ASTURIAS	5
C. VALENCIANA	9
EXTREMADURA	10
GALICIA	17
LA RIOJA	29
CASTILLA-LA MANCHA	119
CASTILLA Y LEÓN	144
TOTAL	351

TITULARIDAD COMPARTIDA

▶ PROBLEMAS

- ▶ Existen CCAA que aún no tienen Registro. Entre ellas está Andalucía.
- ▶ La norma no tiene mejoras fiscales sustanciales.
- ▶ Sin incidencia en la Seguridad Social.
- ▶ Sin regulación en la Ley de Cooperativas.

TITULARIDAD COMPARTIDA

- ▶ Rte. del Grupo de Trabajo de Titularidad Compartida.

CCAA	CONTACTO	CORREO ELECTRONICO
ANDALUCÍA	José M ^a Vargas Sánchez	jmaria.Vargas@juntadeandalucia.es